Año de 1898. Miércoles 5 de Enero. Núm. 2.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

SUBASTA.

El día 14 de Enero próximo, de diez á once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte de la Comunidad de dicha villa, núm. 11 del catálogo, bajo el nuevo tipo de tasación de 150 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se ha tenido en cuenta en las anteriores subastas sin éxito celebradas.

Segovia 28 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

SUBASTA.

El día 14 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, y y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte de la Comunidad de dicha villa, núm. 16 del catálogo, bajo el nuevo tipo de tasación de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores subastas sin éxito celebradas.

Segovia 28 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
Miguel Socias.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos del art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial, que por el Recaudador y Agente ejecutivo de la 1.ª zona de esta capital, D. Bonifacio Bermejo, ha sido nombrado Auxiliar de la misma, D. Mariano de Pablos Pascual, de esta vecindad.

Lo que se publica á fin de que por los Sres. Alcalde y Juez municipal de esta capital, se le presten los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia 3 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

A los efectos del art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial, que por el Recaudador y Agente ejecutivo interino de la 4.ª zona de esta capital, D. Ventura García, ha sido nombrado Auxiliar de la Recaudación y Agencia ejecutiva de la misma, D. Cirilo Arribas Martín, vecino de Torrecaballeros.

Lo que se publica á fin de que por los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y particulares de los pueblos que componen dicha zona, le presten cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia 3 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Alcaldía de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cuéllar 30 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Quemada.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, como igualmente el de urbana, para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del *Boletín oficial* de la provincia y en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas en la forma prevenida en el reglamento general de contribuciones, acompañando á la vez los títulos de pertenencia, ó cuando menos la carta de pago para acreditar que han satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas, como igualmente las que se presenten después de expirado el plazo.

Santa María la Real de Nieva 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

Alcaldía de Aldeonsancho.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio económico de 1898 á 99, es preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, por el concepto expresado, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, á contar desde la fecha que este sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones por duplicado y justificadas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Aldeonsancho 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Frutos García.

Alcaldía de Escobar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al padrón de urbana y repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1898-99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica ó urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas rerelaciones juradas acompañadas de los títulos de propiedad, inscriptos en el registro de la del partido, en el improrrogable término de quince días; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Escobar 31 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Alcaldía de Aguilafuente.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda llevar á efecto la confección del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la riqueza rústica y urbana para el año económico de 1898 á 1899, se hace necesario que todo aquel contribuyente que haya experimentado alguna alteración en dichas riquezas, presente relaciones duplicadas, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que

sea, no se admitirá reclamación alguna.

Aguilafuente 29 de Diciembre de 1897. — El Alcalde, Jorje Revuelta Ballesteros.

Alcaldía de la Salceda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio económico de 1898 á 99, es de necesidad que todo aquel nuevo contribuyente por dichos conceptos y los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, á contar del que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, relación por duplicado y justificada según previene el vigente reglamento; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Salceda 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, Frutos González.

Alcaldía de Sigueruelo.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año económico de 1898-99, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sigueruelo 31 de Diciembre de 1897. —El Alcalde, Lucas Matesanz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pablo Pecharromán García, vecino de Castro de Fuentidueña, en causa que le fué seguida en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales, el día veintinueve de Enero próximo, á las diez de su mañana:

Tres cuartas partes de una casa, pro indivisa con Carolina García, sita en el pueblo de Castro de Fuentidueña, calle de la Fuente, número diez y seis; que linda toda ella por la derecha, de Pedro Pascual; izquierda, de Juan Lobo, y espalda, tierra de Elías Pecharromán; tasadas dichas tres cuartas partes en 1.500 pesetas.

Dado en Cuéllar á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel Sáiz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1897.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muer-tos.	Total de ambas clases.
21	1	1	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
22	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
23	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
24	2	”	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
25	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
26	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
27	3	”	3	”	1	1	4	1	”	1	”	”	”	1	5
28	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
29	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
30	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
31	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
TOTAL..	9	1	10	”	1	1	11	1	”	1	”	”	”	1	12

Segovia 1.° de Enero de 1898.—El Juez municipal suplente, Rafael Rey.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	2	”	”	2	”	”	”	”	2
22	”	3	”	3	”	”	”	”	3
23	”	”	”	”	1	”	1	2	2
24	”	”	”	”	”	”	”	”	”
25	”	”	”	”	”	”	”	”	”
26	”	”	”	”	”	”	”	”	”
27	1	”	”	1	”	”	”	1	2
28	”	”	”	”	”	”	2	2	2
29	”	”	1	1	1	1	”	1	2
30	”	”	”	”	1	”	”	1	1
31	”	1	”	1	”	”	”	”	1
TOTAL..	3	4	1	8	3	1	3	7	15

Segovia 1.° de Enero de 1898.—El Juez municipal suplente, Rafael Rey.

Juzgado municipal del Espinar.

D. Cipriano Geromini y Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que en virtud de orden del señor Juez de instrucción del partido y para hacer pagos de indemnizaciones al Ayuntamiento de esta villa, de resultas de causas que se le siguieron á Simón Postiguillo de Miguel Sanz, de esta vecindad, se vende en público remate la casa que le ha sido embargada al Simón y que es la siguiente:

Una casa sita en esta villa y su calle de la Luna, señalada con el número once, y que linda hoy á la derecha salindo, con calle de la Luna; izquierda, con casa que es hoy de Vicenta Sebastián, y espalda, con casa de herederos de Gregoria Díez; justipreciada dicha casa en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Enero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiendo á los licitadores que no existiendo títulos de propiedad, según ha manifestado el ejecutado, será de cuenta del comprador el hacerse con el título con arreglo á la ley, á costa de aquél; que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo referido, y que la cantidad en que finique el remate se consignará en el acto en la mesa del Juzgado.

Dado en el Espinar á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—C. Geromini.—P. M. de S. S.: El Secretario, Aureliano Cuenca.

Juzgado municipal de Valtiendas.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba interinamente, cuya dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes pondrán sus solicitudes, acompañadas de cuantos documentos puedan presentar para acreditar su aptitud en el desempeño del cargo, ante el Juez municipal, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna instancia.

Valtiendas 30 de Diciembre de 1897.—El Juez municipal, Eugenio Fuente.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
13 Dicbre.	677'1	6'0	11'0	2'0	S. E.	Brisa.	Cubierto.
14 ”	673'7	10'0	9'5	0'6	S.	Viento.	Idem.
15 ”	677'1	5'0	13'0	3'5	S.	Brisa.	Nuboso.
16 ”	674'9	7'2	12'4	2'5	S. E.	Idem.	Cubierto.
17 ”	678'4	8'0	15'5	4'5	S. E.	Viento.	Nuboso.
18 ”	674'9	8'0	12'2	7'0	E.	Id. fuerte.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

EL TERMINILLO.

Ha dado principio la venta del vino de la cosecha de este año, el cual resulta de excelente calidad, al precio de 4 pesetas la cántara en dicha finca.

IMPRENTA PROVINCIAL.